



FALLECIMIENTO DE TRABAJADORES BBVA

El motivo de este trabajo es que los afiliados a CGT conozcan los pasos necesarios a dar para ejercer los derechos que correspondan por el fallecimiento de los trabajadores y trabajadoras de BBVA en su condición de tales (acuerdos de BBVA o Convenio Colectivo). Hay que tener en cuenta las diferencias que se dan en algunos casos entre activos, pasivos (jubilados, incapacitados,...) y prejubilados.

Básicamente, además de las posiciones (acreedoras o deudoras) que se mantengan como cliente del Banco, se refieren a Fondo de Pensiones y Seguros.

- - - - - oOo - - - - -

SEGUROS DE VIDA. -

La documentación necesaria (fotocopias) es:

- D.N.I. del fallecido/a
- D.N.I. de los beneficiarios
- Libro de Familia
- Certificado Médico de defunción (solo cuando expresamente lo solicite la compañía de seguros)
- Certificado de defunción del Registro Civil
- Certificado del Registro de últimas voluntades
- Testamento (si lo hubiese)
- En caso de que el siniestro se haya producido como consecuencia de accidente de circulación:
 - Atestado
 - Informe toxicológico

Conviene adjuntar un pequeño escrito indicando una dirección y un teléfono por si necesitan ponerse en contacto por algún motivo.

El Banco, con esta documentación, pone en marcha el pago del Seguro.

Se envía a:

BBVA
RR.HH. - ADMINISTRACIÓN DE PERSONAL
REFERENCIA - SEGUROS
GRAN VÍA, 1 - PL. 10
48001 BILBAO

Posteriormente, la compañía de seguros remitirá a los beneficiarios las certificaciones que correspondan a fin de realizar la liquidación del Impuesto de Sucesiones.

FONDO DE PENSIONES. -

Complemento para la viuda desde la pensión a cobrar por la Seguridad Social hasta el 50 % de salario del finado, y para los hijos menores de 23 años desde la pensión a cobrar de la Seguridad Social hasta el 20 % (el 30% en caso de orfandad total) del salario del finado, con un máximo del 100 % del salario.

Podría ocurrir que, tras este cálculo, existiese exceso en el plan de pensiones. En este caso, lo cobrarán los herederos designados. En caso de no haber designación expresa los herederos son los hijos en primer lugar y, en caso de no existir, los padres.

El procedimiento para tramitarlo es el siguiente (similar al anterior):

La documentación necesaria (fotocopias) es:

- D.N.I. del fallecido/a
- D.N.I. de los beneficiarios
- Libro de Familia
- Certificado de defunción del Registro Civil
- Certificado del Registro de últimas voluntades
- Testamento (si lo hubiese)
- Declaración de herederos



Conviene adjuntar un pequeño escrito indicando una dirección y un teléfono por si necesitan ponerse en contacto por algún motivo.

Se envía (igual que en el caso de los Seguros) a:

BBVA
RR.HH. - ADMINISTRACIÓN DE PERSONAL
REFERENCIA - PENSIONES
GRAN VÍA, 1 - PL. 10
48001 BILBAO

Posteriormente, la Gestora del Plan de Empleo se pondrá en contacto con el/los beneficiario/s informándole/s de cómo puede/n cobrar la prestación.

La Gestora del Plan les remitirá (puede tardar 2 meses) documentación complementaria relativa a retenciones y de solicitud de la modalidad de cobro de la prestación (Formulario de Retenciones y Solicitud de Prestación). Igualmente les facilitará un teléfono de contacto para resolver las dudas que puedan surgirle en esta materia.

ADEMÁS, RECOMENDAMOS:

- Dirigirse al Registro de Seguros de Vida para verificar si existe algún otro Seguro en otra entidad (por ejemplo, en Madrid está en la Plaza de Jacinto Benavente, 3).
- Comprobar si existe otro tipo de seguros (por ejemplo, de amortización de hipotecas). Se puede hacer accediendo a la información de productos de clientes.
- Dar de baja como afiliado/a a CGT.
- En caso de tratarse de una persona prejubilada: dar de baja del Convenio Especial de la Seguridad Social.

DIRECCIONES, CORREOS Y TELEFÓNOS DE INTERÉS:

+ S.A.E. 91 537 71 77 / 64 68 sae.es@grupobbva.com

+ Gestora del Plan de Empleo BBVA

BBVA - Clara del Rey, 26 - Pl. baja
28002 Madrid

-Coordinador de Gestión de Clientes:

Alberto Hervás - 91 374 65 24

+ Oficina del Partícipe del Plan de Empleo BBVA

BBVA - Plaza de Santa Bárbara, 1 - pl. 1
28004 Madrid

Beatriz Escribano González

91 537 97 44 oficinappebbva@grupobbva.com



DOCUMENTACION ADJUNTA:

CIRCULAR ESTATAL CGT BBVA AGOSTO DE 2011

LEGISLACIÓN BÁSICA:

- ART. 37 DEL CONVENIO COLECTIVO (VIUEDAD Y ORFANDAD)
- ART. SEXTO DEL ACUERDO DE BB.SS. BBVA DEL 18.10.2007
- ACUERDO DE EXTERIORIZACION DEL FONDO DE PENSIONES BBVA